

**ARTÍCULO 7.** Además de las facultades previstas en el artículo 9° del Decreto de Creación, la Junta Directiva tendrá las siguientes:

- I. Expedir las normas conforme a las cuales podrán celebrarse los convenios de coordinación y colaboración con la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General del Bachillerato y con las correspondientes dependencias de las entidades federativas, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Otorgar al titular de la Dirección General facultades como apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, mediante el Instrumento legal respectivo, pudiendo éste a su vez otorgar y revocar poderes especiales o generales;
- III. Conocer los informes del titular de la Dirección General para su aprobación, corrección u observaciones, según el caso;
- IV. Analizar los proyectos de reforma normativa, que le sean presentados por la persona titular de la Dirección General y de ser aprobados darles el curso legal correspondiente;
- V. Autorizar las unidades administrativas necesarias de acuerdo al presupuesto autorizado para el cumplimiento de los objetivos del Colegio, y
- VI. Ejercer las demás facultades que le confiere el Decreto de Creación y las diversas normas o disposiciones legales del Colegio y las demás disposiciones que resulten aplicables.

### **Capítulo III Dirección General**

**ARTÍCULO 8.** La persona titular de la Dirección General, es representante legal del Colegio, con todas las facultades de un apoderado general en los términos del mandato que le otorgue la Junta Directiva. Deberá reunir los requisitos que establece el artículo 10 del Decreto y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificada por un segundo período de igual duración.

**ARTÍCULO 9.** Además de las descritas en el artículo 11 del Decreto de Creación, son facultades del Titular de la Dirección General las siguientes:

- I. Dirigir, coordinar y controlar las actividades del Colegio de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de creación, las disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de calendario escolar y programa general de actividades del Colegio, en términos de la normatividad que resulte aplicable;
- III. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con otras Instituciones afines al Colegio de acuerdo con las normas aplicables, o que acuerde la Junta Directiva;
- IV. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo de Directores, teniendo en las decisiones del mismo, voto de calidad en caso de empate;
- V. Acordar proyectos de reformas a las actividades académicas y administrativas y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación, observaciones y modificación, en su caso;
- VI. Aprobar, corregir o hacer observaciones al programa general de actividades de los planteles y centros de EMSaD que le presenten las y los titulares de las direcciones y responsables de centros de EMSaD;
- VII. Analizar los problemas académicos y administrativos de los planteles y centros de EMSaD y proponer soluciones que estime convenientes ante la Junta Directiva;
- VIII. Nombrar al personal para la supervisión de los asuntos académicos, administrativos y financieros de los diferentes planteles y centros de EMSaD del Colegio;
- IX. Acordar y presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para su aprobación;
- X. Presentar ante la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, la programación detallada de cada ejercicio anual;
- XI. Proponer y presentar a la Junta Directiva, la creación de nuevos planteles y centros de EMSaD en el Estado, previa la autorización del presupuesto respectivo para continuar su seguimiento ante la Secretaría de Educación Pública;
- XII. Proponer a la Junta Directiva, las partidas adicionales y las transferencias entre partidas del presupuesto;

- XIII.** Contratar y remover a las o los titulares de las direcciones y subdirecciones de área, previa aprobación de la Junta Directiva;
- XIV.** Contratar al personal docente que resulte idóneo en los concursos de oposición instrumentados en el marco de la LGSPD;
- XV.** Aprobar los programas de formación continua, capacitación y actualización del personal docente del Colegio;
- XVI.** Promover la capacitación y actualización del personal administrativo del Colegio;
- XVII.** Presentar a la Junta Directiva, en la última sesión del ejercicio escolar, un informe de las actividades realizadas durante el año que concluye;
- XXIII.** No desempeñar simultáneamente dentro de la administración pública, otro cargo docente o administrativo de carácter remunerativo;
- XIX.** Mantener actualizados los resguardos de los bienes a cargo del Colegio de acuerdo con los lineamientos que marca la Oficialía Mayor;
- XX.** Certificar los documentos que obren en los archivos del Colegio, cuando así se estime necesario;
- XXI.** Emitir las convocatorias conforme a las necesidades del servicio con la anticipación suficiente, en las cuales se utilizarán instrumentos de evaluación previstos en la LGSPD, y
- XXII.** Cumplir con todas las actividades relativas a la Dirección General previstas en el Decreto de Creación, las que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 10.** La persona titular de la Dirección General, para el mejor desarrollo de sus funciones podrá delegar facultades a funcionarios subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

**Capítulo IV  
Patronato**

**ARTÍCULO 11.** El Patronato estará integrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto de Creación, con las atribuciones previstas por el numeral subsecuente del mismo ordenamiento.

**Capítulo V  
Consejo Consultivo de Directores**

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Consultivo de Directores, es un órgano colegiado de consulta y apoyo, conformado por directores de plantel y responsables de centros EMSaD, cuyas decisiones serán eminentemente propositivas, y estará presidido por el titular de la Dirección General.

**ARTÍCULO 13.** Corresponden al Consejo Consultivo de Directores las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar proyectos de ejecución de los planes y programas de estudios del Colegio;
- II.** Analizar los problemas académicos y administrativos presentados por los planteles y centros EMSaD, a través de las y los titulares de las Direcciones, quienes propondrán a la Dirección General las soluciones conducentes;
- III.** Proponer, analizar y acordar con la persona titular de la Dirección General los programas de formación continua, actualización y mejoramiento de personal docente de los planteles y centros EMSaD;
- IV.** Proponer, analizar y acordar con la persona titular de la Dirección General los programas de actualización y mejoramiento de personal administrativo de los planteles y centros EMSaD;
- V.** Celebrar bimestralmente reuniones de trabajo ordinarias y las extraordinarias que convoque la Dirección General, en las que los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los presentes, y
- VI.** Las demás facultades que le señalen las normas y disposiciones que rigen al Colegio.

**TÍTULO TERCERO  
UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Capítulo I  
Estructura Orgánica**

**ARTÍCULO 14.** Para el funcionamiento y desarrollo de las actividades orientadas al cumplimiento de su objetivo, el Colegio contará con la siguiente estructura orgánica:

- I.** Direcciones de Área:
  - a.** Dirección de Planeación Académica;
  - b.** Dirección Académica, y
  - c.** Dirección Administrativa;
- II.** Órgano Interno de Control;
- III.** Unidad Jurídica;